AYUNTAMIENTO DE VIANA DE CEGA

(VALLADOLID)

CIF: P4719400F Pza. Mayor, 1 CP: 47150 ☎ 983-546-810 692-102-407 ayuntamiento@vianadecega.gob.es

ALBERTO JESÚS COLLANTES VELASCO (1 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 16/03/2020
HASH: 91956144b3a919f1cfa6437ecd730c6d

MARIA BEGOÑA ROJAS APARICIO (2 de 2)
SECRETARIA-INTERVENTORA-TESORERA
Fecha Firma: 16/03/2020
HASH: 1c66fa2b171503b7e6284b6b523a4941

DECRETO/RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA por el que se acuerdan los servicios mínimos como medidas de protección de los empleados municipales debido a la pandemia del COVID-19.

Atendiendo a lo dispuesto por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid 19 y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como teniendo en cuenta las recomendaciones de las Autoridades sanitarias a fin de preservar la salud de los trabajadores municipales y facilitar al máximo las medidas de aislamiento puestas en marcha, pero asegurando la prestación de los Servicios Públicos necesarios, **RESUELVO:**

Primero.- Suspender con carácter general, y desde el día 16 de marzo de 2020 mientras se mantenga el estado de alarma, toda la actividad desarrollada por el Ayuntamiento de Viana de Cega, con excepción de la que pueda corresponder al personal que se estime estrictamente necesario para garantizar el funcionamiento de los servicios municipales y que se concretan en:

1º.-Atención telefónica, atención mediante mail en la dirección de correo electrónico del Ayuntamiento, y Sede Electrónica.

2º.-Se establece como prioritario garantizar los servicios de abastecimiento de agua potable y de saneamiento (colectores y estaciones de bombeo), la recogida de residuos sólidos urbanos, el alumbrado público, y el servicio de Cementerio.

3º.-La limpieza viaria, y demás mantenimientos se efectuarán extremando las precauciones, no manteniendo conversación cercana alguna con los vecinos, priorizando lo más relevante sobre lo accesorio. La prestación de este servicio se realizará utilizando siempre un vehículo por persona.

4º.-**El Punto Limpio** reducirá su horario habitual de 11:00 horas a 13:00 horas.

5º.-Se prestará **el servicio de limpieza de los edificios municipales**, muy especialmente el del Centro de Atención Primaria, extremando las medidas de protección individual.

6º.- En cuanto **al Registro Civil** sólo se atenderán actuaciones relativas a la expedición de licencias de enterramiento e inscripciones de nacimiento en plazo perentorio; y se estará a lo dispuesto por el Secretario de Estado de Justicia.

Cód. Validación: 37YDGLT2RLR2AXEWA7TTWQZWG | Verificación: https://vianadecega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Segundo.- Esta Alcaldía podrá establecer en cada caso concreto las necesidades de personal que estime por conveniente para asegurar el funcionamiento de los servicios públicos municipales.

Tercero.- Desde el día de ayer 15 de marzo de 2020 han quedado suspendidos los términos e interrumpidos los plazos de los procedimientos administrativos que tuviera iniciado el Ayuntamiento de Viana de Cega, y se reanudará el cómputo en el momento en que pierda la vigencia dicho Real Decreto, o en su caso las prórrogas del mismo.

Leído, íntegramente, el contenido del presente, por mí la Secretaria, y declarado por el Sr. Alcalde concluso el acto, extiendo la presente.

EL ALCALDE. **LA SECRETARIA.**

Cód. Validación: 37YDGLT2RLR2AXEWA7TTWQZWG | Verificación: https://vianadecega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2